

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez Treinta Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00775-00**, informando que no obra pronunciamiento a la reforma de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
Secretario

### **AUTO S**

#### **JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **MARCO ANTONIO CORREDOR MORALES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.424.609 y la T.P. No. 216.794 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **MANUFACTURAS DEPORTIVAS LTDA.**, en los términos del poder visible a archivo 10 del plenario digital.
- 2. TÉNGASE POR NO CONTESTADA** la reforma de la demanda por parte de la demandada **MANUFACTURAS DEPORTIVAS LTDA.**

Señálese que la reforma de la demanda fue relativa únicamente a la postulación de un testigo.

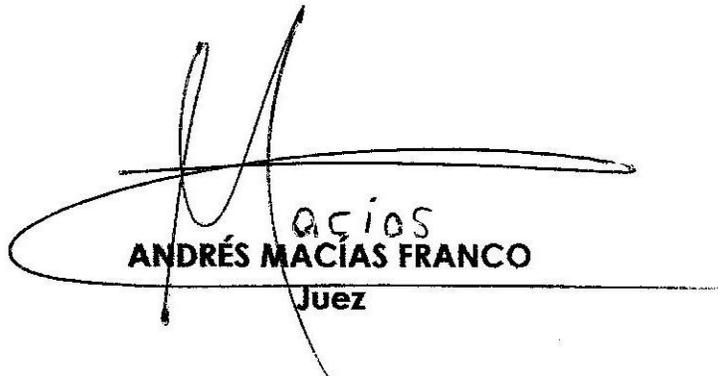
- 3.** Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a la hora judicial de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico [jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co)

4. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MACÍAS  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.